

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., Agosto veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

REF. Divorcio No. 2019-1035

Téngase en cuenta que la abogada en amparo de pobreza de la demandada contestó en tiempo la demanda.

Señalase el día **6 del mes de agosto a la hora de las 8:15am del año 2020**, para llevar a cabo la audiencia INICIAL de que trata los Artículos 372 del código general del proceso, en concordancia con el artículo 392 del mismo compendio normativo.

Se previene a las partes, sobre las consecuencias legales que acarrea la no asistencia a la diligencia, pues en dicha etapa procesal, se escucharán los interrogatorios, se hará a fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas, su no asistencia traerá a las partes y sus apoderadas las consecuencias del artículo 372 numeral 4º del C .G.P. que reza:

“...Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvencción y de intervención de terceros principales. Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores solo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes necesarios. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)...” ADVERTASE que en ésta diligencia se escuchará los **interrogatorios de parte y testimonios.**

Se requiere a las partes para que comparezcan a la diligencia **30 MINUTOS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA.**

NOTIFÍQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTRUZO No. <u>68</u> FECHA <u>26 AGO. 2020</u> AURA NELLY BERMEO SANTANILLA Secretaria (dt)
--